

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Resolución Directoral

N.º 086-2026-GRA/GRS/GR-DESA

VISTO:

El Expediente: N.º 5777068 y Registro: 9577348 que contiene la solicitud de Inspección Técnica para Empresas de Saneamiento Ambiental, presentado por la empresa **PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N.º 20507865951, de fecha 15 de mayo de 2026; el Oficio N.º 496-2026-GRA/GRS/GR-DESA con Informe N.º 021-2026-GRA/GRS/GR-DESA-JEUP, solicitud s/n con Registro: 9683316, el Informe N.º 30-2026-GRA/GRS/GR-DESA-JEUP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 022-2001-SA, se aprobó el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, - **en adelante EL REGLAMENTO**-, el mismo que establece las condiciones que deben cumplir las empresas que prestan servicio ligados a las actividades de saneamiento ambiental, estableciendo en el artículo 7º que: "Dentro de los treinta (30) días de iniciadas sus actividades, la empresa de saneamiento ambiental deberá solicitar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial corresponde ente la inspección técnica de sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido en **EL REGLAMENTO**";

Que, el artículo 2º del **REGLAMENTO**- establece claramente que, "las actividades de saneamiento ambiental materia del presente Reglamento son: a) Desinsectación, b) Desratización, c) Desinfección, d) Limpieza de ambientes e) Limpieza y desinfección de reservorios de agua, f) Limpieza de tanques sépticos", asimismo el artículo 5º, detalla que, "Empresas de saneamiento ambiental, podrán brindar los servicios de saneamiento Ambiental o que se refiere el artículo 2º" de este Reglamento, quienes se hubieren constituido como personas "jurídicas bajo cualquiera de las modalidades previstas por la ley";

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 411-Arequipa, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Arequipa, y sus Órganos Desconcentrados - Gerencia Regional de Salud Arequipa, los requisitos para acceder al procedimiento de **INSPECCIÓN TÉCNICA PARA DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, procedimiento P74;

Que, el artículo 103º de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado, así como de las personas naturales y jurídicas, quienes tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares establecidos por la Autoridad de Salud competente, a fin de preservar la salud de las personas;

Que, a través de la solicitud, presentada ante Mesa de Partes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de fecha el 15 de mayo de 2026, asignada con el Expediente: N.º 5777068, y Registro: N.º 9577348, la persona jurídica **PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N.º



20507865951 y domicilio fiscal en calle Gamma N° 208, Urb parque industrial, provincia constitucional del Callao, **con sucursal en Av. LUNA PIZARRO N° 305**, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por don **RICHARD NEVILLE ANDREW RICKETTS CHOPITEA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal con DNI N.º 29274498 y el Ingeniero Industrial **LUIS FERNANDO RUIDIAS VILCA**, con **CIP N.º 237781** en calidad de director técnico, solicitan Inspección Técnica para actividades de Empresa de Saneamiento Ambiental;

Que, con fecha 16 de junio de 2026, personal del Equipo Técnico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia de Salud Arequipa, se constituyó en el local de la empresa, sito en Av. **Luna Pizarro N.º 305**, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, A Fin De Realizar La Inspección técnica propia de la naturaleza del procedimiento, según registra el Acta de Inspección de Saneamiento Ambiental Técnica N.º 10-2026;

Que, mediante Informe N° 030-2026-GRA/GRS/GR-DESA-JEUP, de fecha 18 de junio de 2026, se concluye que, el Expediente: N.º 5777068, y Registro: N.º 9577348, presentado por PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C, con RUC: N.º 20507865951, debidamente representado por don Richard Neville Andrew Ricketts Chopitea, en su calidad de Representante Legal, **CUMPLE** con los requisitos solicitados en el procedimiento P.74, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del GORE – GRS Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N.º 411 – Arequipa; asimismo el local de la empresa sito en Av. Luna Pizarro N.º 305, distrito, provincia y departamento de Arequipa, cumple con las disposiciones establecidas en el **REGLAMENTO-**, para las siguientes actividades: **DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE AME IENTES, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA Y LIMPIEZA DE TANQUES SÉPTICOS**; opinando favorablemente para la aprobación de la inspección técnica de actividades de empresas de saneamiento ambiental;



Que conforme a lo establecido en la Ley N.º 26842, Ley General de Salud; con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N.º 022-2001-SA, el procedimiento P. 74 del TUPA del GORE – GRS Arequipa y Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ordenanza Regional N.º 508 – 2023 – Arequipa, que dispone las funciones que le corresponde a la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que son entre otras promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades sobre salud, Ordenanza Regional N.º 411 -2019-Arequipa, y sus modificatorias que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Arequipa, y estando a lo informado y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Ecología Medio Ambiente y SO.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: La empresa **PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N.º 20507865951, debidamente representado por don **RICHARD NEVILLE ANDREW RICKETTS CHOPITEA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, bajo la Dirección Técnica del el Ingeniero Industrial **LUIS FERNANDO RUIDIAS VILCA**, con **CIP N.º 237781**, se encuentra facultada para realizar las siguientes actividades: **DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA**, al haberse verificado en el proceso de Inspección Técnica de Actividades de Empresa de Saneamiento Ambiental el cumplimiento del **EL REGLAMENTO-** en su local sito en Av. Luna Pizarro N.º 305, distrito, provincia y departamento de Arequipa,

Artículo Segundo: Establecer que la presente Resolución Directoral tiene vigencia un (01) año.

Artículo Tercero: El representante Legal de la empresa de Saneamiento Ambiental, es responsable del cumplimiento de lo establecido en **EL REGLAMENTO**, sujeto a la sanción en el caso de comprobarse el incumplimiento al referido reglamento.

Artículo cuarto: Disponer que cuando se compruebe el cambio de las condiciones indispensables, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante en atención al artículo 42º del Decreto Supremo N.º 006- 2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

1. Por cambio de razón social o dirección del establecimiento autorizado.
2. Que la Empresa brinda servicios de saneamiento ambiental sin la dirección técnica de un ingeniero sanitario, ingeniero de higiene y seguridad o ingeniero industriales, colegiados.
3. El incumplimiento del Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2001-SA.

Artículo Quinto: Se precisa que todo cambio o modificación en la autorización, así como el cierre del local de la empresa, debe ser comunicado a la Autoridad de Salud.

Artículo Sexto: Notificar la presente Resolución Directoral al solicitante, conforme a Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2026

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
Dra. Emiliana Aro Retamozo
Directora Ejecutiva de Salud Ambiental
CIP. 48859

EAR/YIR/jup
C.c. archivo DES



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



GOBIERNO REGIONAL

Arequipa, 22 junio del 2026

NOTIFICACIÓN N° 86 -2026-GRA/GRS/GR-DESA.-

Conste por la presente, que en la fecha,

**Notifiqué a Don (Ña) : EMPRESA PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.
RICHARD NEVILLE ANDREW RICKETTS**

Destino : AVENIDA LUNA PIZARRO N° 305 - AREQUIPA

Resolución Directoral N° -2026-GRA/GRS/GR-DESA de fecha 22 de junio del 2026,
Que Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO: LA EMPRESA PUNTO ROJO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C. SE
ENCUENTRA FACULTADA PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DESINSECTACION,
DES RATIZACION, DESINFECCION, Y LIMPIEZA Y DESINFECCION DE RESERVORIOS DE AGUA.**

Enterado de su contenido, firmó el notificado, de lo que doy cuenta.

NOTIFICADO:

NOTIFICADOR

.....
FIRMA

Nombre:

DNI. :

Fecha :

Hora :

Parentesco:

Teléfono del local :

Expediente : 5777068 Documento : 9732286

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE NOTIFICACIÓN (llenar en caso de que el interesado se niegue a firmar o recibir copia del
acto notificado; Art. 21 Ley 27444, modificado por D.Leg..N° 1029);
SUMINISTRO N°:

CASA COLOR PUERTA COLOR EN PRESENCIA DE.....

Nota: La presente deberá ser remitida a esta dependencia en el plazo perentorio de 24 horas posterior a la firma de
recepción del interesado bajo responsabilidad del servidor o funcionario de no hacerlo.

EAR/mmp
c.c. Archivo DESA.

www.saludarequipa.gob.pe
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Cambio y Desarrollo